



**Rafaela, 11 de agosto de 2025.-**

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 325.124/6 - Fichero N.º 82 – Tomo N.º 3; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 57.396 se llamó a Licitación Pública para la adquisición del hardware, software y licencias necesarias para la implementación de un Sistema de Comunicaciones Digitales tipo PTT (Push to Talk) o similar, destinado a la Guardia Urbana de Rafaela y al Centro de Monitoreo Urbano.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 11 de Junio de 2025 se presentaron 4 ofertas correspondiendo a las firmas: MEGA RADIOS S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., ZZ GROUP S.A. y JORGE GALANDER COMUNICACIONES S.A.S.

Que en el acto de apertura se rechaza la oferta de la firma MEGA RADIO S.A. por no cumplimentar con el Art 5º) inciso l) del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I.

Que de la evaluación de los requisitos formales, surge que el resto de los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Prevención y Seguridad, se desprende que la propuesta presentada cumplen en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Recházase la oferta de la firma MEGA RADIOS S.A., con domicilio en calle Av. Paseo Colón 524 Piso 7 de la ciudad de Buenos Aires, por no cumplimentar con el Art 5º) inciso l) del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I.

**Art. 2.º)-** Recházase el ítem 5 de la firma TELECOM ARGENTINA S.A., con domicilio en calle Hornos 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por no cumplimentar con el Art 11º) inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I, ya que el ítem fue cotizado en dólares, no dando cumplimiento a lo que establece la Ordenanza N° 2026 en el Art 12º) Inciso b).

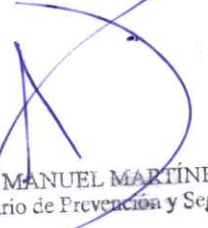
**Art. 3.º)-** Adjudicase a la firma JORGE GALANDER COMUNICACIONES S.A.S., con domicilio en Av. Sebbatini 2616 PA, de la ciudad de Córdoba, en su propuesta básica, los ítems 1, 2 (que se incluye dentro de la licencia de consola Soft de Despacho – ítem 3), 3 (Licencias de Servicios PTT (Wave Ptx TLK standart) y Licencia de Software de Despacho (Wave PTX Dispatch standart)), 4 y 5, para la adquisición del hardware, software y licencias necesarias para la implementación de un Sistema de Comunicaciones Digitales tipo PTT (Push to Talk) o similar, destinado a la Guardia Urbana de Rafaela y al Centro de Monitoreo Urbano, por la suma total de *Pesos Veinte Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve* (\$ 20.078.589.-), pagaderos de acuerdo a lo establecido en el Art 13º) Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 57.396.

**Art. 4.º)-** Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 57.396.

**Art. 5.º)-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Prevención y Seguridad.

**Art. 6.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
DR. JUAN MANUEL MARTÍNEZ SALIBA  
Secretario de Prevención y Seguridad



  
LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por la Señor Secretario de Prevención y Seguridad Dr. Juan Manuel Martínez Saliba, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma JORGE GALANDER COMUNICACIONES S.A.S., representada por Gabriel Emilio Galander - D.N.I. N.º 27.058.102, con domicilio en Tiziano Vecellio N.º 1014 Barrio Jardín Hipódromo de la ciudad de Córdoba, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.396 se obliga a proveer el hardware, software y licencias necesarias para la implementación de un Sistema de Comunicaciones Digitales tipo PTT (Push to Talk) o similar, destinado a la Guardia Urbana de Rafaela y al Centro de Monitoreo Urbano, en un todo de acuerdo a su oferta, el mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO", se obliga a pagar por el objeto mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Veinte Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve (\$ 20.078.589.-)*, pagaderos de acuerdo a lo establecido en el Art 13º) Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.396.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO", en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Santa Rosa N.º 626 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.396 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - -Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

16 SEP. 2025

DR. JUAN MANUEL MARTÍNEZ SALIBA  
Secretario de Prevención y Seguridad



LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Galander Gabriel Emilio - D.N.I. N.º 27.058.102  
Firma JORGE GALANDER COMUNICACIONES S.A.S.

CER III



**///TIFICO:** Que la firma que antecede inserta en un contrato ha sido puesta en mi presencia y pertenece a **Gabriel Emilio GALANDER**, D.N.I. N° 27.058.102, quien manifiesta hacerlo como representante de la sociedad “**JORGE GALANDER COMUNICACIONES S.A.S**” CUIT 30-71709912-1, con sede social en calle Av. Doctor Amadeo Sabattini N° 2616, B° Rivadavia, de esta Ciudad, conforme acredita con instrumento constitutivo de fecha 10 de marzo de 2021, el cual se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la **MATRÍCULA N° 27248-A** con fecha 29 de marzo de 2021, con facultades suficientes para este acto según documentación que en original tengo a la vista, doy fe, manifestando el compareciente bajo fe de juramento que la sociedad y la calidad invocada se encuentran plenamente vigentes, como contratista; persona que he procedido a identificar en los términos del Artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y probó su identidad como se expresa, doy fe. La presente no juzga contenido, forma del documento y no es de autoría de la certificante. Registrada en Acta N° 5520 F° A003682260 del Libro de Intervenciones N° 72, consta. Córdoba, 11 de septiembre de 2025. Firma certificada en Marbete de Act. N° \*010044 0006230101-M\*.

